

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día **24**, del mes de **AGOSTO** de **2022** siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo, **AU-03048** de fecha **09/08/2022**, con copia íntegra del Acto Administrativo, **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.** expedido dentro del expediente **05.697.02.16135**, usuario **HECTOR DE JESUS JIMENEZ SALAZAR – ASOCIACION DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIA**; y se desfija el día **28** del mes de **AGOSTO** de **2022** siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

BEATRIZ E. MORA A.

Nombre funcionario responsable
Notificaciones Tramites Valles



Firma

Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Find | Next

Guía No. RA384766772CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 11/08/2022 20:35:29

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 15425887

Datos del Remitente:

Nombre: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL - CORNARE - REGIONAL VALLES Ciudad: RIONEGRO_ANTIOQUI A Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: Municipio de Rionegro, Carrera 47 No 64A - 263, Kilómetro 2, vía Belén-Rionegro, Parque Empresarial "Jaime Tobón Villegas" Teléfono: 5461616 ext-401

Datos del Destinatario:

Nombre: HECTOR DE JESUS JIMENEZ SALAZAR Ciudad: EL SANTUARIO_ANTIOQUI A Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 50 # 51-62 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
11/08/2022 08:35 PM	PO.MEDELLIN	Admitido	
22/08/2022 06:30 PM	PO.MEDELLIN	Desconocido-dev. a remitente	

Rionegro,

Señor,

HECTOR DE JESÚS JIMENEZ SALAZAR (o quien haga sus veces al momento)
Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIA**
Celular: 314 655 4961
Dirección: calle 50 N° 51-62
Municipio de El Santuario, Antioquia

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **05.697.02.16135**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@comare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.697.02.16135

Prorroga
4-72.
RA 384.766.772 CO
8-11-22.
16-08-22 - En Dist.
19-08-22 En Dist.
22-08-22 Devu.

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0381 del 11 de abril de 2013, Cornare le otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIA E.S.P.D.**, con Nit 900244695-0, a través de su representante legal, en beneficio de los usuarios de las veredas La Serranía y Cruces del municipio de El Santuario y Cocorná, con un caudal total de 1,072 L/seg. distribuidos así: un caudal de 0,574 L/seg para uso doméstico (residencial), un caudal de 0,050 L/seg para uso doméstico (institucional), un caudal de 0,177 L/seg para uso pecuario y un caudal de 0,271 L/seg para uso de riego, a derivarse de la fuente "El Rastrojo". Vigencia de la Concesión por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo

1.1. Que la mencionada Resolución, se requiere a los interesados para que dé cumplimiento, administrativo entre otras, a las siguientes obligaciones: (...) 1. *Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación.* 2. *Garantice el tratamiento y disposición adecuada de los lodos generados en las plantas de tratamiento en concordancia con lo dispuesto en el RAS 2000 y el Decreto 3930/2010.* 3. *Presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2013-2017.* 4. *Presentar semestralmente los registros de caudales captados y de consumos.* 5. *Implemente en el tanque de almacenamiento un dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua (...)*

2. Que mediante Resolución 131-0319 del 25 de mayo de 2015, Cornare aprueba el programa de uso eficiente y ahorro del agua, para el periodo 2015- 2019.

3. Que mediante Auto AU-02458 del 30 de junio de 2022, la Corporación realiza unos requerimientos a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIA E.S.P.D.**, a través de su representante legal, para que en el término de sesenta días (60) días, allegara la información relacionada con las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0381-2013, referente a:

- *"Presentar, el tratamiento y disposición adecuada de los lodos generados en las plantas de tratamiento en concordancia con lo dispuesto en el RAS 2000 y el Decreto 3930/2010.*
- *Presentar los registros de caudales captados y de consumos con su respectivo análisis en L/s de los años 2013-2021*
- *Implementar en el tanque de almacenamiento un dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua*
- *Presentar el informe de avance y final de las metas y actividades con su respectivo indicador del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2013 – 2017 aprobado mediante Resolución 131-0319-2015 del 25 de mayo del 2015.*
- *Presentar las actividades implementadas en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 para el Uso Eficiente y ahorro del Agua con sus respectivas evidencias*
- *Presentar el nuevo Programa de Uso Eficiente y ahorro del Agua para el año 2022 – 2023"*

4. Que mediante radicado CE-12311 del 01 de agosto de 2022, el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIA E.S.P.D.**, solicita prórroga ante Cornare, aduciendo entre otras cosas, lo siguiente:

(...) "Teniendo en cuenta que, si bien venimos avanzando en la recopilación de la información, la asociación en el momento no cuenta con los recursos necesarios para la implementación de vertedero y nuevo tanque de almacenamiento porque no disponemos de terreno para instalar esta nueva infraestructura. En este momento nos encontramos haciendo gestiones para la compra del terreno" (...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibídem, establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, "...En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y analizando la solicitud presentada mediante radicado CE-12311 del 01 de agosto de 2022, este Despacho considera viable **conceder prórroga por última vez por el término de cuatro (4) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIA E.S.P.D**, con Nit 900244695-0, a través de su representante legal el señor **HECTOR DE JESÚS JIMENEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.694.976 (o quien haga sus veces al momento) con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos establecidos en la Resolución 131-0381 del 11 de abril de 2013 y el Auto AU-02458 del 30 de junio de 2022, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER PRORROGA POR ÚLTIMA VEZ por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIA E.S.P.D.**, con Nit 900244695-0, a través de su representante legal el señor **HECTOR DE JESÚS JIMENEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.694.976 (o quien haga sus veces al momento) con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos establecidos en la Resolución 131-0381 del 11 de abril de 2013 y el Auto AU-02458 del 30 de junio de 2022

Parágrafo primero. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo segundo. INFORMAR que los requerimientos solicitados en la Resolución 131-0381 del 11 de abril de 2013 y el Auto AU-02458 del 30 de junio de 2022, tienen un tiempo para presentarse **de cuatro (4) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, ya que dicha información fue solicitada desde el año 2013 cuando se otorgó la Concesión de Aguas Superficiales.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIA E.S.P.D.**, a través de su representante legal el señor **HECTOR DE JESÚS JIMENEZ SALAZAR** (o quien haga sus veces al momento), que deberá continuar dando cumplimiento a los requerimientos y obligaciones establecidas en la Resolución 131-0381 del 11 de abril de 2013

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **HECTOR DE JESÚS JIMENEZ SALAZAR**, en calidad de representante legal (o quien haga sus veces al momento), haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.697.02.16135

Proyecto: Abogada- Alejandra Castrillón

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Concesión de Aguas -Prórroga.

Fecha: 09-08-2022